

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77321749088**

**AGROCOMERCIAL MASATAKA WADA NAKAMURA  
E.I.R.L. EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE  
LIQUIDACIÓN  
76.461.830-0  
MANUEL VERBAL #1333 ANTOFAGASTA,  
ANTOFAGASTA  
DIST.Y PORCESADORA DE PROD. AGRICOLAS, DE  
ABARROTÉS, LECHE Y OTROS.**

**Resuelve solicitud que indica**

**ANTOFAGASTA, 08/07/2021**

**RES. EX. N° 77321108297 /**

**VISTOS:** Petición administrativa de fecha 15 de junio 2021, presentado por don Marcelo Cabrera Calleja, Rut N° 10.866.571-8, en su calidad de liquidador de la Sociedad Agrocomercial Masataka Wada Nakamura E.I.R.L, RUT N° 76.461.830-0, con domicilio en Manuel Verbal N° 1333 Dpto. 1133, comuna de Antofagasta, mediante el cual solicita autorización para emitir Notas de Débito en papel, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

- Necesita emitir notas de débito a los acreedores con créditos verificados, conforme a lo dispuesto en el ART. 190 de la ley 20.720.
- Estas Notas de Débito deben ser emitidas en papel, ya que el sistema electrónico, no permite emitir sólo el monto del impuesto que se debe ingresar.

En consecuencia, la presentación solicita que se le permita emitir este documento en dicho formato.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, que se encuentren al día en el pago de dichos tributos (declarados y enterados en arcas fiscales oportunamente), deben en el periodo de Verificación de Créditos Ordinario (del procedimiento Concursal de Liquidación) verificar el crédito que poseen individualizando por su número y fecha las facturas pendientes de pago, indicando a su vez el monto de la operación, los tributos recargados y los abonos que corresponda imputar (si algo se pagó, inciso 2 del artículo) y los recibos de pago de los impuestos devengados en los meses a que corresponden las facturas.

2. Que, la Ley una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados y de sus abonos si los hubiere.

3. Que, en relación a su solicitud de autorización presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica
- Conexión de datos
- Otros
- Atraso en implementación
- + Quiebra, Liquidación

4. Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por los interesados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta dirección regional

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO, se otorga autorización para emitir Notas de Débito en papel a partir de esta fecha. -

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

AGROCOMERCIAL MASATAKA WADA NAKAMURA E.I.R.L. EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN

Manuel Verbal N° 1333 Dpto. 1133, Antofagasta

Expediente

Dirección Regional

Depto. de Asistencia al Contribuyente